



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO
ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE
PAULA SANTANDER (CÚCUTA, COLOMBIA) Y LA
UNIVERSIDAD DEL VALLE**



Entre los suscritos a saber: **SANDRA ORTEGA SIERRA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 60.305.914, expedida en Cúcuta (Norte de Santander), debidamente facultada para el efecto en su condición de **RECTORA** y Representante Legal designada mediante Acuerdo N° 047 del 22 de noviembre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**; ente Universitario Autónomo de carácter Oficial y del orden departamental, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 20 del 19 de septiembre de 1962, proferida por la Gobernación de Norte de Santander (Colombia), reconocida como Universidad Oficial mediante la Ley 67 de 1968 expedida por el Congreso de la República de Colombia, oficializada como ente de educación superior del orden departamental mediante el Decreto N° 323 del 13 de mayo de 1970 expedido por la Gobernación del Departamento de Norte de Santander (Colombia), con NIT N° 890.500.622 - 6, con domicilio en la Av. Gran Colombia N° 12 E - 96 Colsag de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia; este convenio aplica para la UFPS en su Sede Central en Cúcuta y para su Seccional en Ocaña, Norte de Santander; y para los efectos del presente convenio se denominará UFPS y por la otra **GUILLERMO MURILLO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.724.311 expedida en Cali (Valle), designado según Resolución No. 043 del 18 de octubre de 2023 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, institución de educación superior del orden Estatal, con NIT No. 890.399.010-6, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanado de la Presidencia de la República y en ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, Literal ñ) del Estatuto General de la Universidad. Que a los efectos del presente convenio se denominará **UNIVALLE**.

CONSIDERANDO

Que las partes comparten intereses académicos y culturales, y entre sus intereses contemplan el establecimiento de acciones que permitan impulsar el desarrollo de actividades académicas, culturales y científicas de cooperación interinstitucional que contribuyan al desarrollo institucional,

ACUERDAN

Suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación** entre la UFPS y **UNIVALLE**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

Establecer las bases y mecanismos de colaboración para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO
ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE
PAULA SANTANDER (CÚCUTA, COLOMBIA) Y LA
UNIVERSIDAD DEL VALLE**



SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las acciones de cooperación serán las siguientes:

1. Movilidad de personal docente e investigador;
2. Movilidad de estudiantes de pregrado y postgrado;
3. Formación, capacitación y perfeccionamiento de personal docente e investigador;
4. Desarrollo integrado de proyectos de investigación conjunta en temas de interés común para Centros y Semilleros de Investigación;
5. Impulsar la creación de redes de colaboración en líneas generales de aplicación del conocimiento;
6. Intercambiar, coeditar, publicar y difundir información, publicaciones y otros materiales educativos de interés común;
7. Desarrollar programas que promuevan la internacionalización académica de ambas instituciones;
8. Organizar cursos conferencias, simposios diplomados y programas de formación y actualización entre otros que sean de interés y beneficio académico, científico y cultural;
9. Otras actividades de cooperación acordadas que favorezcan la ejecución del presente convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

La instrumentación del presente Convenio será mediante programas o proyectos aprobados por las partes cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas en Convenios Específicos debidamente perfeccionados y pasarán a ser parte integral de este.

Los Convenios Específicos deberán plasmarse por escritos y describirán con precisión, lo siguiente:

1. Descripción del objeto o proyecto a realizar.
2. Duración del programa o proyecto.
3. Lugar de ejecución del objeto del convenio o proyecto.
4. Designación de responsables y participantes, enlaces y coordinadores.
5. Determinación de recursos financieros, técnicos y materiales, previstos para cubrir los costos relacionados y forma de administración de los mismos.
6. Divulgación de resultados.
7. Evaluación y seguimiento.
8. Demás aspectos que permitan determinar propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones referentes a todos los efectos previstos en este Convenio Marco y a los Convenios Específicos sucesivos que lo desarrollen, se deberán dirigir a los domicilios señalados y/o a través de las siguientes direcciones de correo electrónico: relacionesinternacionales@ufps.edu.co por parte de la Universidad Francisco de Paula Santander y vicerectoria.academica@correounivalle.edu.co por parte de Univalle.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO
ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE
PAULA SANTANDER (CÚCUTA, COLOMBIA) Y LA
UNIVERSIDAD DEL VALLE**



QUINTA: CONDICIONES FINANCIERAS

Cada programa o proyecto ha de contener las especificaciones de los compromisos financieros, dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las partes.

De generar resultados económicos el programa o proyecto se establecerá claramente la participación de las partes.

Las partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante agencias de fomento, los recursos suficientes para la financiación de las actividades contempladas, en el caso de que los recursos necesarios no puedan ser aportados total o parcialmente por las mismas.

SEXTA: RECONOCIMIENTO

Para los programas de estudios conjuntos o de movilidad estudiantil, las partes establecerán la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de ellas.

En todo caso deberán las partes cumplir y hacer cumplir las leyes en materia de educación, migración y extranjería, del país.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Dentro de los treinta (30) días naturales posteriores a la suscripción del presente Convenio se nombrará una comisión o persona responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento, que actuará como coordinador y evaluador de las actividades a desarrollar.

El cual elaborará un informe anual de gestión de las mismas y resolverá las dudas que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado para la realización del presente Convenio Marco, se entenderá relacionado exclusivamente con su empleador, y cada una de ellas asumirá la responsabilidad por este concepto. En ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a guardar confidencialidad respecto de la información, documentación y actividades materia de este Convenio, así como a no utilizarla para fines distintos de los descritos en el mismo, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO
ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE
PAULA SANTANDER (CÚCUTA, COLOMBIA) Y LA
UNIVERSIDAD DEL VALLE**



DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados en desarrollo del presente Convenio Marco, estará sujeta a las disposiciones legales e instrumentos específicos aplicables que sobre el particular se establezcan en los Convenios Específicos. Los que han de respetar los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor, propiedad industrial y en materia de propiedad intelectual en la República de Colombia.

De existir trabajos objeto de protección derivados de la ejecución del presente Convenio Marco o en los Convenios Específicos, los mismos corresponderán a la parte cuyo personal lo haya realizado y se ha de dar el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

Queda expresamente entendido, que las partes, podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN Y MODIFICACIONES

La vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma. Una vez cumplido este tiempo, las partes evaluarán su ejecución y de considerarlo necesario y conveniente, suscribirán un nuevo convenio marco de cooperación. **PARÁGRAFO.** Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con sesenta (60) días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades y procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto particularmente desastres naturales, conmoción nacional o guerra o todo acontecimiento, presente o futuro que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

En tales casos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de las mismas y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO
ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE
PAULA SANTANDER (CÚCUTA, COLOMBIA) Y LA
UNIVERSIDAD DEL VALLE

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIONES Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes basándose en la buena voluntad como base fundamental del presente Convenio Marco, para el caso de controversias derivadas del mismo, las solucionarán de manera directa y realizarán todas las acciones que estén a su alcance, que sean inherentes a su cumplimiento a través del dialogo entre ellas en primera instancia por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, las personas que para ello las partes designen o en el último de los casos de manera directa entre los directivos de ambas instituciones. En caso de no llegar a un acuerdo se someterán a los principios del Derecho Nacional aplicados para la República de Colombia.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firma de manera digital el presente acuerdo.

POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE
PAULA SANTANDER


Dra. SANDRA ORTEGA SIERRA
RECTORA

POR LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,

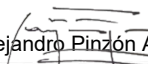

Dr. GUILLERMO MURILLO VARGAS
RECTOR

San José de Cúcuta, Colombia.
Fecha:

Diciembre 18 de 2025

Cali, Colombia.
Fecha: 12-12-2025



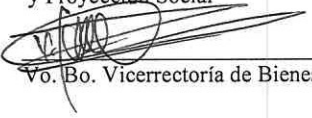

Alejandro Pinzón Alameda

Vo.Bo. Oficina de Asesoría Jurídica


Vo.Bo. Vicerrectoría Académica


Vo.Bo. Vicerrectoría de Investigaciones


Vo.Bo. Vicerrectoría de Extensión
y Proyección Social


Vo. Bo. Vicerrectoría de Bienestar Universitario



RECTORÍA
Oficina Jurídica

ESTUDIO SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO O CONTRATO

Día	Mes	Año
12	12	2024

Nombre Solicitante	Programa Académico o Dependencia
HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ	VICERECTOR ACADÉMICO

Objetivo
Establecer las bases y mecanismos de colaboración para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

Alcance
La instrumentación del presente Convenio será mediante programas o proyectos aprobados por las partes cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas en Convenios Específicos debidamente perfeccionados y pasarán a ser parte integral de este.

Justificación
Desarrollar los proyectos que se acuerden y desarrollen el objeto del presente convenio supeditado ello a la autorización conjunta de los representantes legales de cada institución.

Beneficios o Productos (para la Universidad)
Promoción conjunta de proyectos y realizar los propósitos que le sean comunes y de interés en los campos académicos, proyectos conjuntos para el desarrollo y mejoramiento de programas de formación.

Coordinador o Responsable de la Ejecución del Convenio o Contrato
VICERECTOR ACADÉMICO O QUIEN HAGA SUS FUNCIONES

Institución (Con la que realizará el Convenio o Contrato)	Nombre Representante Legal
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CÚCUTA	SANDRA ORTEGA SIERRA,

Información de Contacto	No. Teléfono	No. Fax	Correo Electrónico
	(57) (607) 5752664 - (57) (607) 5776655 Ext. 240	N/A	relacionesinternacionales@ufps.edu.co

Duración del convenio o contrato:	5 años	Valor del convenio o contrato:	N/A
-----------------------------------	--------	--------------------------------	-----

N° de Resolución del Consejo de Facultad o Instituto, por la cual se aprueba la ejecución del convenio o contrato (en caso de que aplique):	N/A
---	-----

Tipo de Convenio o Contrato		
Convenio	Marco	☒
	Específico	☐
Contrato		☐

Todos los Convenios Marco, deben tener el visto bueno previo del Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigaciones, según corresponda.

Clasificación del Convenio o Contrato	Internacional ☐ Nacional ☐ Departamental ☒ Municipal ☐	Entidad: Pública ☒ Privada ☐
---------------------------------------	---	---



Tipo de Convenio Específico o Contrato

Académico (Cooperación Académica)

- *Movilidad estudiantil ☐
- *Convenios con IES ☒
- *Actividades de educación continua y permanente¹ ☐
- *Servicios Académicos² ☐
- *Compromiso Social³ ☐
- *Contratos de Aprendizaje⁴ ☐
- *Prácticas y Pasantía Profesionales⁴ ☐
- *Otras Actividades Académicas ☐

Vo.Bo. (previo) Vicerrectoría
Académica

Se debe realizar el registro en la página web de la Dirección de Extensión y Educación Continua
<http://extension.univalle.edu.co/index.php/convenios-y-contratos>
para los siguientes tipos de Convenios o Contratos relacionados con:

¹**Actividades de educación continua y permanente:** cursos, diplomados, programas de capacitación, programas de actualización profesional, programas de entrenamiento profesional, programas de formación docente, congresos, seminarios, talleres, entre otros.

²**Servicios académicos** que se llevan a cabo principalmente a través de proyectos, en las modalidades de consultorías, asesorías, asistencia técnica, interventorías, veedurías, evaluaciones, proyectos de gestión de tecnología y de innovación, proyectos de investigación social colaborativa, proyectos de producción artística, y elaboración de estudios especiales de interés público.

³**Compromiso social**, a través de las modalidades de prácticas profesionales, prácticas docencia-servicio, pasantías académicas, prácticas de voluntariado, servicios de laboratorios, actividades artísticas y culturales, centros y espacios virtuales de interacción con la comunidad, actividades de emprendimiento, actividades de egresados, intervenciones de docentes en eventos y organizaciones externas, espacios de promoción de debate público, eventos temáticos, entre otros.

⁴**Nota:** Para la suscripción de los contratos de aprendizaje y convenios de práctica y/o pasantía que protocolice la Universidad del Valle, no se requiere Visto Bueno previo de la Vicerrectoría Académica, dado que el Vicerrector Académico los firma y aprueba, según lo establecido en la Resolución No. 2260 de Rectoría de julio 16 de 2012.

Investigación

- Proyectos de Investigación ☒
- Otras Actividades de Investigación ☒

Vo.Bo. (previo) Vicerrectoría de
Investigaciones

Bienestar Universitario

- Asuntos del Bienestar Universitario o de su portafolio de servicios ☒

Vo.Bo. (previo) Vicerrectoría de
Bienestar Universitario

Internacionalización

- Movilidad Internacional ☐
- Proyectos de Cooperación Internacional ☐

Vo.Bo. (previo) Oficina de
Relaciones Internacionales

N/A

Proyectos, contratos o convenios interinstitucionales, en los que se incluya el manejo de recursos financieros, deben tener como supuesto que estos sean administrados por la misma Universidad a través de la División Financiera, con visto bueno de la Vicerrectoría Administrativa en lo relacionado con la parte contable, administrativa y financiera.

Vo.Bo. (previo) Vicerrectoría
Administrativa (cuando aplique)

N/A



Presupuesto del Convenio o Contrato		
Cód.Subgrup	CONCEPTO	VALOR TOTAL
	INGRESOS	0
	INGRESOS DEL PROYECTO	0
	TOTAL INGRESOS	0
	GASTOS	0
	1 MATERIALES Y SUMINISTROS	0
	2 GASTOS DE ALOJAMIENTO	0
	3 GASTOS DE ALIMENTACIÓN	0
	4 GASTOS DE TRANSPORTE	0
	5 COSTOS DE PERSONAL	0
	5.1 Personal Nombrado de la Universidad (Max 70% ítem 5)	0
	5.2 Personal Externo de la Universidad	0
	5.3 Otro Personal - Subcontratos	0
	6 EQUIPOS ALQUILER O COMPRA	0
	7 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA	0
	8 GASTOS GENERALES	0
	9 VALOR INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA	0
	10 IMPREVISTOS (Max 5% del 1 al 8)	0
	11 COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO	0
	TOTAL COSTOS	0
	DIFERENCIA	0
	SALDO ACUMULADO	0
	RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD	0
	30% del personal	0
	XX% de los costos totales del proyecto ¹	0
	Valor de los equipos, materiales e infraestructura	0
	Contribución de los costos de la infraestructura Universitaria	0
	Rendimientos financieros y otros	0
	TOTAL RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD XX%²	0
	Distribución de Recursos	
	Fondo Común	0
	Facultad o Instituto	0
	Total Recursos	0

¹Este margen oscilará entre el 10% y el 30% de los costos totales del proyecto. Resolución No. 030-07 C.S., Artículo 7°- k y Artículo 14°- b

²Ver: Artículo 5° de la Resolución No. 030-07 C.S. y Memorando 162-2009 de Rectoría "Trámite de firma de convenios y contratos".

Observaciones (Uso exclusivo del Rector)

Firma

Ordenador del Gasto Facultad / Instituto

Rector / Vicerrector Académico

Nota: Para la suscripción de los contratos de aprendizaje y convenios de práctica y/o pasantía que protocolice la Universidad del Valle para la vinculación de sus estudiantes con personas Naturales o Jurídicas, los podrá firmar el Vicerrector Académico y podrá hacerse hasta el valor equivalente a Quinientos (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. (Resolución No. 2260 de Rectoría, Julio 16 de 2012)